



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
INSTITUCIÓN OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, “LOTERÍA DE CARACAS”  
CARACAS, 26 DE MAYO DE 2022

Dicta el presente Reglamento del Juego de Lotería:

**PEGAMAX**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL SORTEO**

**PRIMERA:** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, estructuras y procedimientos que regirán el juego de lotería denominado **PEGAMAX**, operado por Inversiones de Juegos Asociados, S.A., en lo sucesivo **LA OPERADORA**, a las cuales se adhieren los apostadores (as) de los respectivos billetes, boletos o tickets del juego de lotería **PEGAMAX**, auspiciado y autorizado por la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital, “**LOTERÍA DE CARACAS**”, quien a los efectos del presente Reglamento se denominará **LA LOTERIA**, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

**SEGUNDA:** A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**1.- Apostador y Apostadora:** Persona que paga el derecho a participar en el juego de lotería **PEGAMAX** a través de los medios de pago debidamente autorizados, ofreciéndosele a cambio un premio en dinero y/o en especie, el cual ganará sólo si acierta los resultados del juego.

**2.- Sorteo:** Acto público mediante el cual se lleva a cabo la realización del juego de lotería, consiste en la extracción individual, bien sea desde una Máquina o desde un Sistema de Sorteo.

**3.- Apuestas:** Adquisición de Ticket o Boleto respaldados o emitidos por la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital, “**LOTERÍA DE CARACAS**”.

**4.- Centro de Apuesta:** Espacio físico acondicionado para la comercialización directa al apostador (a) y público en general del juego u otro medio, autorizado para explotar boletos de lotería en sus diferentes modalidades.

**5.- Código de Autorización o Validación:** Es una cifra alfanumérica única e irrepetible compuesta de 64 caracteres, cuya combinación e impresión en el medio de apuesta lo realiza **LA OPERADORA** con el fin de validar y garantizar la legalidad de la apuesta realizada por el apostador (a) facilitando el control que ejercen los Órganos competentes.

**6.- Medio de Apuesta:** Ticket o boleto emitido por la **OPERADORA** y autorizado por la “**LOTERÍA DE CARACAS**”.

**7.- PEGAMAX:** Es un juego de lotería con premios fijos que consiste en la adquisición por parte del apostador (a) de un medio de apuesta pre-impreso contentivo de seis (6) dígitos del cero (0) al nueve (9) cada uno, cuya resultante es una cifra comprendida entre el 000000 al 999999, ambos inclusive, cuyo sorteo o extracción al azar de seis (6) dígitos de una máquina o sistema de sorteo de juegos de lotería, que será el **PEGAMAX** ganador o combinación ganadora y eventual acierto de: uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) o seis (6) cifras o dígitos, de los sorteados o extraídos en el sorteo correspondiente, en la misma posición u orden de extracción o sorteo, leídos y anunciados de izquierda a derecha y premios especiales de Permuta de los seis (6) aciertos de la combinación ganadora **PEGAMAX**, a través de sorteos realizados por máquinas o equipos de realización de sorteos de juegos de lotería, de acuerdo a lo establecido en el Artículo **14** de la Ley Nacional de Lotería.

### **DEL DOMICILIO**

**TERCERA:** Se declara como domicilio especial, exclusivo y excluyente a la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela, respecto de todas las acciones y asuntos judiciales o extrajudiciales, relacionado con el juego de lotería **PEGAMAX**, a la jurisdicción de cuyos Tribunales de justicia se someterán las partes pudiendo acudir a otros Tribunales de Justicia y demás Organismos Públicos Regionales o Nacionales, cuando así lo estimare conveniente y fuere necesario.



**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los portadores y demás interesados en este juego de lotería renuncian a su domicilio natural, de conformidad al artículo **32** del Código Civil.

**CUARTA:** Concluido el sorteo el material utilizado será guardado en los estuches respectivos para ser enviados nuevamente al organismo competente encargado de certificar dichas esféricas.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En todo lo referente al juego de lotería **PEGAMAX**, la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital "**LOTERÍA DE CARACAS**", **LA OPERADORA** y demás interesados deberán dirigirse a la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela.

**QUINTA:** Se autoriza suficientemente a **LA OPERADORA**, para que dé cumplimiento a todo lo que sea necesario y requerido para la tramitación y desarrollo, en todas sus fases o etapas, del juego de lotería **PEGAMAX**, por lo cual se le otorga las facultades necesarias para el cumplimiento de estos fines, así como lo previsto y establecido en estas bases, normas y condiciones; de todo lo cual este representante informara lo conducente a la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital, "**LOTERÍA DE CARACAS**".

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA FORMA DEL SORTEO.**

**SEXTA:** El Acto del Sorteo deberá ser presenciado por un funcionario público adscrito a la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital, "**LOTERÍA DE CARACAS**", un representante del Operador del Juego de Lotería **PEGAMAX** y un funcionario adscrito a la Comisión Nacional de Lotería, para dejar constancia de todos los hechos que sucedan en el acto mismo. Las autoridades presentes en el sorteo constataran su propio desarrollo.

### **DE LA CARACTERÍSTICAS DEL SORTEO DEL JUEGO PEGAMAX.**

**SÉPTIMA:** El Sorteo se realizará los días martes de cada dos semanas, a las diez de la noche (**10:00 p.m.**), en la ciudad de Caracas o en cualquier ciudad de la República



Bolivariana de Venezuela, previa notificación a la Comisión Nacional de Lotería; y consiste en extraer consecutivamente de los recipientes dispuestos para ello la cantidad de seis (6) esféricas ordenadas del cero (0) al nueve (9), ambos inclusive, para conformar una cifra única compuesta por seis (6) cifras o dígitos comprendidos entre el **000000** al **999999**, ambos inclusive.

**OCTAVA:** El Sorteo del juego de lotería **PEGAMAX**, consiste en el uso de una máquina neumática de extracción por aire, a través de la cual se sustraerán aleatoriamente la cantidad de seis (6) esféricas de un total de sesenta (60), con el fin que se posicionen en los seis (6) carriles ubicados en la bandeja de retención que se encuentra en la parte superior de la máquina. La incorporación de las sesenta (60) esféricas en el receptáculo se realizará a través de un cartucho conformado por seis (6) carriles, en cuyo interior se encuentran la cantidad de diez (10) esféricas por carril debidamente identificadas, numeradas y comprendidas entre el cero (0) al nueve (9), es decir, seis (6) conjuntos de esféricas identificadas del cero (0) al nueve (9). La extracción tiene por objeto formar una cantidad numérica compuesta de seis (6) dígitos, cuya expresión final estará comprendida entre el **000000** al **999999**, la cual se tendrá como el resultado que dará lugar al otorgamiento de los premios, conforme a la estructura de premiación establecida en el presente reglamento, previa verificación de los medios de apuestas que resulten ganadores y hayan sido debidamente pactados.

**NOVENA:** El día fijado para la realización del sorteo del juego de lotería **PEGAMAX** previa determinación del lugar, se efectuará la revisión del material que será utilizado en el acto del sorteo. En la misma oportunidad se dispondrá de un material sustituto, a los fines de prevenir cualquier situación inesperada que haga necesario su uso.

**DÉCIMA:** El Acto del Sorteo deberá ser presenciado por un funcionario público adscrito a la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital "**LOTERÍA DE CARACAS**", un representante del Operador del Juego de Lotería **PEGAMAX**, un funcionario investido con funciones notariales y un funcionario adscrito a la Comisión Nacional de Lotería, para dejar constancia de todos los hechos que sucedan en el acto mismo. Si un Sorteo no se pudiese celebrarse en la fecha prevista, su realización se pospondrá para la fecha en que la Institución Oficial de



Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital “**LOTERÍA DE CARACAS**” y **LA OPERADORA** lo crean conveniente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez iniciado el Sorteo y se suspendiere el curso de su ejecución por fuerza mayor, el funcionario investido con funciones notariales o el funcionario adscrito a la Comisión Nacional de Lotería, dejarán constancia de lo ocurrido en Acta que deberá levantar, la cual contendrá todos los hechos sobrevenidos. Acordada la suspensión la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital “**LOTERÍA DE CARACAS**” resolverá sobre la oportunidad en que se llevará a cabo un nuevo acto de sorteo, la cual no podrá ser mayor a un lapso de dos (2) día hábiles contados a partir de la fecha en que se acordó la suspensión del acto.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL JUEGO DE LOTERÍA PEGAMAX**

**DÉCIMA PRIMERA:** El juego de lotería **PEGAMAX** consiste en la extracción individual de seis (6) esféricas, desde una máquina de extracción por aire, previamente certificado por el organismo competente en metrología, sin reposición sólo deberá ser remitido al organismo competente en materia de metrología, para su reutilización.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Todo recipiente que se adhiera a la máquina de extracción deberá contener las respectivas esferas debidamente numeradas y ordenadas de forma ascendente comenzando del número cero (0) al número más alto de la serie total que es el nueve (9), ambos inclusive.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TICKET DEL JUEGO**

**DÉCIMA TERCERA:** El ticket deberá contener las especificaciones técnicas; a saber:



- a) Logotipo y nombre del juego de lotería **PEGAMAX**.
- b) Número, hora y fecha del sorteo respectivo.
- c) Serie y el número del ticket.
- d) El algoritmo de seguridad.
- e) Código de validación.
- f) La línea de confirmación.
- g) El precio del Ticket.
- h) Probabilidad de ganar.
- i) Características del premio (dinero, bien mueble o inmueble).
- j) Los medios de apuestas deben contener el respectivo sello del comercializador o centro de apuesta en el anverso.

**LA OPERADORA y LA LOTERÍA DE CARACAS** no reconocerán como válido ningún medio de apuesta pre-impreso que no conste como emitido para el sorteo en la base de datos de impresión o haya sido adquirido en centro de apuesta o vendedor independiente que no esté debidamente autorizado por la “**LOTERÍA DE CARACAS**” y registrado por la **CONALOT**.

**DÉCIMA CUARTA:** Los sorteos del juego de lotería **PEGAMAX** son actos públicos transmitidos por un medio de comunicación social y deberán ser presenciados por un funcionario investido con funciones notariales o por un funcionario adscrito a la Comisión Nacional de Lotería, quien levantará el Acta del Sorteo con el fin de dar fe pública de sus resultados, debiendo ser firmada conjuntamente con un funcionario adscrito a la “**LOTERÍA DE CARACAS**”.

**DÉCIMA QUINTA:** Los sorteos del juego de lotería **PEGAMAX**, son considerados una actuación material de la Administración Pública Estatal, en tal sentido, deberá

guardarse todas las formalidades necesarias que garantice al apostador (a) los principios de seguridad, pulcritud y transparencia.

**DÉCIMA SEXTA:** El apostador (a) pactará su apuesta, mediante la obtención del medio de apuesta pre-impreso, el cual se constituirá en título suficiente para exigir el pago del premio a que hubiere lugar.

Queda prohibida la venta, comercialización y distribución de medios de apuestas, así como el pago de cualquier tipo de premio a niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo **92**, párrafo único, literal “b”, **94**, **95**, **96** y **229** de la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNA).

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Los sorteos del juego de lotería **PEGAMAX** serán realizados por la “**LOTERÍA DE CARACAS**”, a través de la Operadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nacional de Loterías, con quien tiene suscrito un contrato de operatividad sobre el juego y cualquier actividad inherente a este en cualquier ciudad de la República Bolivariana de Venezuela, con sede principal en la ciudad de Caracas, Distrito Capital. Los resultados del juego de loterías **PEGAMAX**, no dependen de la habilidad o destreza del apostador, sino exclusivamente del acaso, la suerte o el azar donde participan todos los números mediante un sorteo público.

#### **DEL VALOR DE LA APUESTA**

**DÉCIMA OCTAVA: LA OPERADORA** queda ampliamente facultada para establecer el costo del medio de apuesta que evidencie la apuesta pactada y garantice el pago de los premios a que hubiere lugar. El monto mínimo será definido dependiendo de las exigencias del mercado, previa notificación de **LA OPERADORA** a la **LOTERÍA DE CARACAS** y debidamente autorizada por esta.

El valor del medio de apuesta es de un (1) dólar o su equivalente en bolívares calculado a la tasa fluctuante establecida por el Banco Central de Venezuela.

#### **DE LA EMISIÓN DEL JUEGO DE LOTERÍA**



**DÉCIMA NOVENA:** El sorteo del juego de lotería **PEGAMAX** se transmitirá a través cualquier medio de comunicación nacional, previa notificación a la **COMISIÓN NACIONAL DE LOTERÍA (CONALOT)**.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE PREMIOS Y/O DE GANADORES DEL PLAN DE PREMIOS**

**VIGÉSIMA: ACIERTO DE SEIS (6) CIFRAS O DIGITOS:** Si en una línea horizontal de un medio de apuesta pre-impreso, los seis dígitos coinciden con la cantidad numérica que en el sorteo fue leída y anunciada en estricto orden de extracción, de izquierda a derecha, el apostador (a) ganará **CIEN MIL DOLARES (100.000 \$)** o el equivalente en Bolívares calculado a la tasa fluctuante establecida por el Banco Central de Venezuela, correspondiente al día del cobro del premio.

**Ejemplo:**

**PEGAMAX GANADOR: 012345**

**ACIERTO: 012345**

**VIGÉSIMA PRIMERA: ACIERTOS POR APROXIMACIÓN AL PEGAMAX GANADOR:** Si en una línea horizontal de un medio de apuesta pre-impreso, los seis dígitos se aproximan en su consecutivo inferior o superior a la cantidad numérica compuesta de seis (6) dígitos que en el sorteo fue leída y anunciada en estricto orden de extracción, de izquierda a derecha, el apostador (a) ganará **VEINTE MIL DOLARES (20.000 \$)**, o el equivalente en Bolívares calculado a la tasa fluctuante establecida por el Banco Central de Venezuela, correspondiente al día del cobro del premio.

**Ejemplo:**

**PEGAMAX GANADOR: 012345**

**APROXIMACIONES: 012344**





012346

**VIGÉSIMA SEGUNDA: ACIERTO DE CINCO (5) ÚLTIMAS CIFRAS O DÍGITOS DEL PEGAMAX GANADOR:** Si en una línea horizontal de un medio de apuesta pre-impreso, los cinco (5) últimos dígitos coinciden con la cantidad numérica que en el sorteo fue leída y anunciada en estricto orden de extracción, de izquierda a derecha, el apostador (a) ganará **CINCO MIL DOLARES (5.000 \$)**, o el equivalente en Bolívares calculado a la tasa fluctuante establecida por el Banco Central de Venezuela, correspondiente al día del cobro del premio.

**Ejemplo:**

**PEGAMAX GANADOR: 012345**

**ACIERTO: 912345**

**VIGÉSIMA TERCERA: ACIERTO DE CUATRO (4) ÚLTIMAS CIFRAS O DÍGITOS DEL PEGAMAX GANADOR:** Si en una línea horizontal de un medio de apuesta pre-impreso, los cuatro (4) últimos dígitos coinciden con la cantidad numérica que en el sorteo fue leída y anunciada en estricto orden de extracción, de izquierda a derecha, el apostador (a) ganará **QUINIENTOS DOLARES (500 \$)**, o el equivalente en Bolívares calculado a la tasa fluctuante establecida por el Banco Central de Venezuela, correspondiente al día del cobro del premio.

**Ejemplo:**

**PEGAMAX GANADOR: 012345**

**ACIERTO: 002345**

**VIGÉSIMA CUARTA: ACIERTO DE TRES (3) ÚLTIMAS CIFRAS O DÍGITOS DEL PEGAMAX GANADOR:** Si en una línea horizontal de un medio de apuesta pre-impreso, los tres (3) últimos dígitos coinciden con la cantidad numérica que en el sorteo fue leída y anunciada en estricto orden de extracción, de izquierda a derecha, el apostador (a) ganará **CINCO DOLARES (5 \$)**, o el equivalente en Bolívares calculado



a la tasa fluctuante establecida por el Banco Central de Venezuela, correspondiente al día del cobro del premio.

**Ejemplo:**

**PEGAMAX GANADOR: 012345**

**ACIERTO: 000345**

**VIGÉSIMA QUINTA: ACIERTO DE DOS (2) ÚLTIMAS CIFRAS O DÍGITOS DEL**

**PEGAMAX GANADOR:** Si en una línea horizontal de un medio de apuesta pre-impreso, los dos (2) últimos dígitos coinciden con la cantidad numérica que en el sorteo fue leída y anunciada en estricto orden de extracción, de izquierda a derecha, el apostador (a) ganará **DOS DOLARES (2 \$)**, o el equivalente en Bolívares calculado a la tasa fluctuante establecida por el Banco Central de Venezuela, correspondiente al día del cobro del premio.

**Ejemplo:**

**PEGAMAX GANADOR: 012345**

**ACIERTO: 000045**

**VIGÉSIMA SEXTA: ACIERTO ÚLTIMA CIFRA O DÍGITO DEL PEGAMAX**

**GANADOR:** Si en una línea horizontal de un medio de apuesta pre-impreso la última cifra o dígito coincide con el último dígito de la cantidad numérica que en el sorteo fue leída y anunciada en estricto orden de extracción, de izquierda a derecha, el apostador (a) obtendrá el **REINTEGRO DEL MEDIO DE APUESTA.**

**Ejemplo:**

**PEGAMAX GANADOR: 012345**

**ACIERTO: 000005**

**VIGESIMA SÉPTIMA: PREMIO ESPECIAL PERMUTA DEL PEGAMAX GANADOR:**

Si en un medio de apuesta pre-impreso en la misma línea horizontal la cantidad de



seis (6) cifras o dígitos coinciden sin importar el orden o posición con respecto a la cantidad numérica que en el sorteo fue leída y anunciada en estricto orden de extracción, de izquierda a derecha, el apostador (a) ganará **CINCUENTA DOLARES (50 \$)**, o el equivalente en Bolívares calculado a la tasa fluctuante establecida por el Banco Central de Venezuela, correspondiente al día del cobro del premio.

**Ejemplo:**

**PEGAMAX GANADOR: 012345**

**ACIERTO: 201534**

### **DEL PAGO DE PREMIOS**

**VIGÉSIMA OCTAVA:** Los aciertos sólo dan derecho al ganador a un (01) premio por medio de apuesta adquirido de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. **LA LOTERÍA** y **LA OPERADORA** no tienen responsabilidad u obligación alguna por convenio concertado con terceros por las personas distintas al apostador (a) que se presenten al cobro del premio correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los premios mayores solo serán pagados al portador del ticket ganador, cuyos datos de identificación: Nombre, apellido, número de cédula de identidad o pasaporte y huella dactilar deben estar reflejados en el reverso del medio de apuesta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de premios se requiere la presentación del respectivo medio de apuesta contentivo de la combinación ganadora, el cual deberá ser validado en el centro de apuesta donde el apostador pactó su apuesta, en el término de los quince (**15**) días continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración del respectivo sorteo.

### **CAPÍTULO VII** **DE LA CADUCIDAD**

**VIGÉSIMA NOVENA:** El derecho a cobrar los premios caducará a los quince (**15**) días continuos siguientes, contados a partir de la fecha de realización del sorteo a que



corresponda el medio de apuesta premiado, debiendo presentar original del mismo sin enmendaduras ni tachaduras para su canje ante la comercializadora y/o centro de apuesta, identificando de manera detallada al apostador (a). Cumplido el término de caducidad se extingue todo derecho a reclamo de premio alguno.

### **DEL DERECHO A LA PUBLICIDAD**

**TRIGÉSIMA:** El hecho de participar en los juegos de lotería patrocinados por la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital, “**LOTERÍA DE CARACAS**”, implica por parte del apostador (a), su aceptación y su adhesión a las normas prevista en el Reglamento del juego de lotería **PEGAMAX**. Todo ganador del premio mayor deberá participar sin contraprestación alguna en la publicidad que se requiera por **LA OPERADORA** y la “**LOTERÍA DE CARACAS**”, a fin de promocionarlo como ganador de un premio del juego de lotería **PEGAMAX**, por lo que se obliga a suscribir la autorización publicitaria. En consecuencia, el ganador del premio del juego de lotería **PEGAMAX** queda sujeto a la publicidad que le sea requerida por la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital, “**LOTERÍA DE CARACAS**”.

### **DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCERO**

**TRIGÉSIMA PRIMERA:** La Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital, “**LOTERÍA DE CARACAS**”, no asume obligación alguna por convenio efectuados entre tercero, relacionado con el juego de lotería **PEGAMAX** ya que el medio de apuesta pre-impreso del juego de lotería **PEGAMAX** es un título individual al portador, hasta tanto su titular no se identifique en el reverso del mismo.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Queda expresamente entendido y convenido que la participación en el juego de lotería **PEGAMAX** implica en el apostador (a) el conocimiento total de estas bases, normas y condiciones. En consecuencia, todo apostador se **ADHIERE** a todas y cada una de ellas por ser las normas y condiciones pre-establecidas sin que el apostador (a) pueda sugerir o requerir modificación alguna.

**TRIGÉSIMA TERCERA:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario de Circulación Nacional de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nacional de Lotería.

## CAPÍTULO IX DE LA RECLAMACIÓN

**TRIGÉSIMA CUARTA:** El **GANADOR** o **GANADORA** que se considere con derecho a reclamo, deberá dirigirse personalmente al Centro de Apuesta o al lugar donde adquirieron el medio de apuesta premiado o donde pactaron la apuesta y éste deberá canalizar el reclamo ante el Comercializador respectivo o **LA OPERADORA**, debiendo presentar un escrito debidamente firmado y anexar copia fotostática de la cédula de identidad, donde conste la identificación del reclamante y su fundamento, dentro de los quince (**15**) días continuos siguiente a la fecha del respectivo sorteo. En caso de no firmar el escrito de reclamación o no anexe copia de la cédula de identidad, no se le dará curso a la misma, ni se admitirá la reclamación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** **LA OPERADORA** fijara el lugar, fecha y hora notificándole a él o a los reclamantes para que concurra o concurren, siempre y cuando hayan formulado y materializado su correspondiente reclamo ante el al Centro de Apuesta o al lugar donde adquirieron el medio de apuesta premiado o donde pactaron la apuesta, para que presencie o presencien personalmente, o por medio de apoderado, la muestra del acta de sorteo a que se refieren estas bases, normas y condiciones; con el fin de observar todo lo que allí se verifique.

En caso que el reclamante no pudiera asistir por sí mismo o por medio de apoderado, al acto de exhibición del acta de sorteo, antes indicada, quedará sujeto a aceptar la verificación que se haya realizado en el lugar, fecha y hora indicada en el acta que se elaborará al efecto.

Toda reclamación deberá formularse dentro de un ámbito temporal de quince (**15**) días continuos, contado a partir del día siguiente la fecha del sorteo respetivo, para lo cual el reclamante deberá presentar original del billete, ticket o boleto para cumplir con lo establecido en el presente reglamento. La "**LOTERÍA DE CARACAS**" y **LA**

**OPERADORA** se reservarán el derecho de iniciar las acciones que consideren pertinente en garantía de los derechos difusos de las apostadores (as), en caso de presumir que el medio de apuesta presentado para el cobro o sometido a reclamo haya sufrido alguna alteración o falsificación.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SORTEOS**

**TRIGÉSIMA QUINTA:** Los sorteos del juego de lotería **PEGAMAX** se iniciarán a la hora señalada para su realización y no podrán suspenderse sino por caso fortuito o fallas técnicas que impidan su realización. Sin embargo, se deberá tomar las medidas necesarias para informar al público apostador de lo ocurrido, del lugar, fecha y hora fijada para su nueva realización.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Solo la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital, "**LOTERÍA DE CARACAS**", podrá ordenar la suspensión definitiva de los sorteos del juego de lotería **PEGAMAX** decisión está que deberá ser notificada al Jefe de Gobierno de Caracas y a la **COMISIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS**. Igualmente, se hará del conocimiento de tal situación al público en general a través de un medio de comunicación de cobertura nacional.

**TRIGÉSIMA SEXTA:** La Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital, "**LOTERÍA DE CARACAS**", elaborará un manual descriptivo de las situaciones que pueden considerarse irregulares, tanto humana como técnicas y mecánicas, que puedan afectar el normal desenvolvimiento de la realización del sorteo del juego de lotería, el cual será revisado permanentemente a los efectos de incluir cualquier otro problema que se haya presenciado y que se estime necesario agregar con el fin de corregirlos.

## **CAPÍTULO XI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** La Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital, "**LOTERÍA DE CARACAS**" conjuntamente con **LA**



**OPERADORA**, son los garantes de la realización del sorteo, en cumplimiento del presente Reglamento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La inobservancia o violación de algunas de las normas contenidas en el presente Reglamento, originará las sanciones correspondientes de conformidad a las leyes que rigen la materia.

Los medios de apuestas del juego de lotería **PEGAMAX** llevan implícito, además, de todos los respectivos código de validación y control de seguridad, toda la información que permite su total identificación e individualización de entre todo el universo correspondiente a cada sorteo, a los efectos de mantener los niveles de seguridad que permita al apostador (a) obtener un premio por el azar, en tal sentido, se llevará un registro magnético y físico, si de éste fuere necesario, con identificación y combinación de números contenidos en cada una de los medios de apuestas que se emitan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Solo serán válidas las apuestas que se encuentren debidamente registradas con su correspondiente código de validación en el sistema central de apuestas de **LA OPERADORA** y en el sistema de recepción de data de "**LA LOTERÍA**", el código de validación es el único elemento que certifica que el medio de apuesta ha sido registrado y es legal.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital, "**LOTERÍA DE CARACAS**" y **LA OPERADORA**, podrán modificar o reformar, total o parcialmente, las cláusulas, bases, normas y condiciones cuando lo consideren conveniente, previa notificación a la **COMISIÓN NACIONAL DE LOTERÍA** y consecuentemente autorizado por esta.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La probabilidad máxima de ganar en el Juego de lotería **PEGAMAX** es de 1:10.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El acreedor del premio deberá probar su condición de ganador mediante la presentación y entrega del medio de apuesta pre-impreso en perfecto estado de conservación, totalmente íntegro, con su contenido y signos distintivos completos, que no registren o no presenten ningún tipo de enmendaduras,



adulteraciones, reconstrucciones, roturas en las áreas contentivas de la combinación de números o apuestas y códigos o elementos de validación o que resulten ilegibles en todo o en parte, no teniendo en dichos casos validez alguna. No serán aceptados para el cobro de premios cualquier tipo de copia o certificación del medio de apuesta original o no.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario de Circulación Nacional de conformidad a lo establecido en el artículo **24** de la Ley Nacional de Lotería.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA OPERADORA y/o LA LOTERIA** se reservan el derecho de actuar judicialmente en caso de intentos de cobros de premios con medios de apuestas que se presuman hayan sufrido alteraciones, falsificaciones o que hayan sido anulados en casos de robo, hurto, perdida o extravió de los mismos.

**PARÁGRAFO OCTAVO: LA OPERADORA y LA LOTERIA**, no serán responsables en caso de anulaciones de apuestas, acordadas en virtud de lo establecido en el presente reglamento, ni en los casos de hurto, robo o extravió del respectivo medio de apuesta el cual constituye el único medio probatorio de la apuesta.